Subsecretaria de Telecomunicaciones

ORD.: N° 9571/GN° 981

ANT.: Resolución exenta Nº949 de mayo 2018, que

modifica delegación de facultades

Solicitud de Acceso a la Información Pública

AN002T0002519, de 8/7/2019

MAT.: Responde solicitud de acceso Ley 20.285

SANTIAGO, 15 JUL 2019

DE: SR. ENOC ARAYA CASTILLO JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

A : SR. CHRISTIAN ARAYA CUADRA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: resoluciones exentas de permisos limitados Nº 4569 de 19/08/2010 (sic).

En atención a su consulta de acceso a la Información pública, podemos señalar que adjunto encontrará Resolución Exenta N4569 de 19.08.2010, por usted solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación a la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y en virtud del Principio de la Divisibilidad consignado en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285 se procede omitir la entrega de nombres, domicilios, RUT, así como otros datos personales relacionados con las frecuencias.

Sin perjuicio de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación a la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y en virtud del Principio de la Divisibilidad consignado en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285 y en consideración a lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en decisión de amparo Rol C141-09, en la cual se ordena omitir toda referencia a la instalación, operación y explotación del servicio limitado autorizado y sus características técnicas, por considerarse que la divulgación de tales antecedentes técnicos efecta los derechos de los permisionarios. Se hace entrega de la información que contenga las características antes mencionadas borradas

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ENOC ARAYA CASTILLO

DISTRIBUCIÓN

-Destinatario

contacto.transparencia@subtel.gob.cl

-Oficina de Partes

-Gabinete Subtel